

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2020-0042
Providencia nro.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre 24 del 2020. Al despacho del señor Juez informando que la parte actora no ha realizado el trámite pertinente a la notificación de la parte demandada. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1085
Radicación nro. 2020-0042-00

Santiago de Cali, diciembre catorce (14) dos mil veinte (2020)

Leído el informe secretarial, revisado el expediente, el despacho Requiere a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita – notificación personal-, debiendo la parte cumplir dicha carga procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

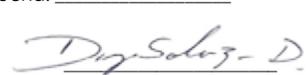
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

k.
divorcio

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</p> <p>En Estado No. <u>113</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>16/12/2020</u></p> <p> Secretario</p>
